



UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ

TRABAJO FIN DE GRADO

GRADO EN DERECHO

**LA LEY 18/2022, DE 28 DE SEPTIEMBRE, DE CREACIÓN
Y CRECIMIENTO DE EMPRESAS.**

AUTORA: SABRINA GIL REINA

TUTORA: MARÍA SERRANO SEGARRA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS DE ELCHE

CURSO ACADÉMICO 2022/2023

1.	RESUMEN/ABSTRACT	3
2.	INTRODUCCIÓN	5
	- Objetivo y Justificación del trabajo.....	6
	- Estructura.....	6
	- Metodología.....	7
3.	LA LEY 18/2022, DE 28 DE SEPTIEMBRE, DE CREACIÓN Y CRECIMIENTO DE EMPRESAS.....	7
	3.1. Justificación de la Ley	7
	3.2. Rasgos definidores de la Ley.....	9
4.	MODIFICACIONES PRODUCIDAS POR LA LEY 18/2022, DE 28 DE SEPTIEMBRE, DE CREACIÓN Y CRECIMIENTO DE EMPRESAS EN EL ÁMBITO DE LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA.....	10
	4.1. Medidas para agilizar la creación de empresas.....	10
	4.2. Medidas para potenciar los instrumentos de Financiación: Crowdfunding, la Inversión Colectiva y el Capital de riesgo.....	12
	4.3. Medidas de mejora de la regulación y eliminación de obstáculos a las actividades económicas.....	15
	4.4. Medidas para la reducción de la Morosidad Comercial.....	17
5.	MODIFICACIONES PRODUCIDAS POR LA LEY 18/2022, DE 28 DE SEPTIEMBRE, DE CREACIÓN Y CRECIMIENTO DE EMPRESAS EN LO RELATIVO A LA DIGITALIZACIÓN DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES.....	19
	5.1. Novedades del Sistema de tramitación Telemática.....	19
6.	LA INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL REGISTRO MERCANTIL.....	26
7.	CONCLUSIONES Y PROPUESTAS DE MEJORA.....	30
8.	BIBLIOGRAFÍA, ENLACES WEB Y REFERENCIAS NORMATIVAS.....	32
9.	ANEXO JURISPRUDENCIAL Y DE OTRAS RESOLUCIONES.....	36

ABREVIATURAS UTILIZADAS.

Art.	Artículo.
Arts.	Artículos.
BOE.	Boletín Oficial del Estado.
C.Com.	Código de Comercio.
CC.	Código Civil.
CIRCE.	Centro de Información y Red de Creación de Empresas.
DGRN.	Dirección General de los Registros y del Notariado.
DUE.	Documento Único Electrónico.
PAE.	Puntos de Atención al Emprendedor.
PYME.	Pequeña y Mediana Empresa.
RM.	Registro Mercantil.
SRL.	Sociedad de Responsabilidad Limitada.
SLNE.	Sociedad Limitada Nueva Empresa

1. RESUMEN/ ABSTRACT.

En el presente Trabajo de Fin de Grado, se lleva a cabo un estudio de la nueva Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, haciendo hincapié a las modificaciones producidas por la presente Ley, con objeto de mejorar el clima de negocios, impulsar el emprendimiento y fomentar el aumento del tamaño empresarial, así como el despliegue de redes de colaboración e interacción.

Tras la presentación de la Ley de Creación y Crecimiento de Empresas y la exposición de las disposiciones reglamentarias de carácter general, se analizarán en detalle las disposiciones anteriores, dando a entender la racionalidad de la Ley y su importancia y relevancia adquirida en el contexto de las condiciones económicas en que se desarrolla esta, que, en última instancia, es el resultado del cumplimiento por parte de España del Plan NextGeneration para la recuperación económica. El plan prevé un ambicioso programa de inversiones y reformas estructurales, entre las que destacan las destinadas precisamente a mejorar la demografía empresarial y el clima de negocios.

Además de ir abordando las distintas modificaciones realizadas para posibilitar la creación de una sociedad de responsabilidad limitada con un capital social de un euro, introduciéndose reformas para facilitar e impulsar la constitución de sociedades de responsabilidad limitada de forma rápida, ágil y telemática, a través del Centro de

Información y Red de Creación de Empresas, por medio de la promoción del uso de la factura electrónica en operaciones entre empresarios y profesionales siendo una medida para digitalizar las relaciones empresariales, reducir costes de transacción y facilitar la transparencia en el tráfico mercantil. Se trata además de una medida clave para poder atajar de manera eficaz la morosidad en las operaciones comerciales.

PALABRAS CLAVES: Ley de Creación y Crecimiento de Empresas, Empresas, Recuperación Económica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Digitalización.

ABSTRACT

In this Final Degree Project, a study of the new Law 18/2022, of September 28, on the creation and growth of companies is carried out, with special emphasis on the modifications produced by this law, with the aim of improving the business climate, promoting entrepreneurship and encouraging the increase of business size, as well as the deployment of collaboration and interaction networks.

After the presentation of the Law for the Creation and Growth of Companies and the exposition of the general regulatory provisions, the above provisions will be analyzed in detail, giving an understanding of the rationality of the Law and its importance and relevance acquired in the context of the economic conditions in which it is being developed, which is ultimately the result of Spain's compliance with the NextGeneration Plan for economic recovery.

In addition to addressing the various amendments made to enable the creation of a limited liability company with a share capital of one euro, reforms were introduced to facilitate and promote the incorporation of limited liability companies in a fast, agile and telematic way, through the Information Center and Business Creation Network, by promoting the use of the electronic invoice in transactions between businessmen and professionals, as a measure to digitalize business relations, reduce transaction costs and facilitate transparency in commercial transactions. It is also a key measure to effectively tackle late payment in commercial transactions.

KEY WORDS: Business Creation and Growth Act, Enterprise, Economic Recovery, Limited Liability Company, Digitalization.

2. INTRODUCCIÓN.

La Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, incorpora medidas para agilizar la creación de empresas, además de mejorar la regulación eliminando obstáculos al desarrollo de actividades económicas, así como reducir la morosidad comercial y facilitar el acceso a más y mejores medios de financiación.

La creación de empresas y su desarrollo juegan un papel fundamental en el proceso de crecimiento económico y aumento de la productividad, aportando valor añadido a todos los sectores de la economía. Diferentes estudios apuntan a la ampliación del tamaño de las empresas y el fomento del emprendimiento como uno de los factores clave para aumentar el crecimiento potencial de España y reducir la intensidad de las fluctuaciones cíclicas, fortaleciendo la estructura económica y social y la resiliencia a largo plazo. En este contexto, el proyecto tiene como objetivo mejorar el entorno empresarial, promover el espíritu empresarial, fomentar la ampliación de las empresas y el despliegue de redes colaborativas e interactivas

El objetivo de la Ley no es aumentar el tamaño de las empresas en sí, ya que esto depende de la interacción entre los empresarios y la respuesta del mercado, sino facilitar la creación de nuevas empresas por un lado y, por otro, reducir los obstáculos que enfrentan en el proceso de crecimiento, independientemente de que sean regulatorios o financieros, para aumentar la competencia en beneficio de los consumidores, la productividad de nuestras estructuras productivas, la resiliencia de nuestras empresas y la capacidad de crear empleos de calidad.

Como bien menciona en su artículo 1 de la presente Ley, el objeto de esta Ley es la mejora del clima de negocios impulsando la creación y crecimiento empresarial a través de la adopción de medidas para agilizar la creación de empresas; la mejora de la regulación y la eliminación de obstáculos al desarrollo de actividades; la reducción de la morosidad comercial y la mejora del acceso a financiación.

Junto a otras leyes, como la de promoción de empresas emergentes, también tendrán impacto las disposiciones de esta Ley destinadas a acelerar la formación de empresas, mejorar la regulación para el crecimiento de las actividades económicas, disminuir la morosidad comercial y facilitar el acceso al financiamiento. o la reforma concursal, a la mejora del clima de negocios en nuestra nación, con los esperados efectos colaterales favorables en términos de inversión extranjera y generación de empleo.

- **Objetivos y justificación del trabajo.**

El concepto objeto de estudio del presente de trabajo de fin de grado, la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, alude a las distintas modificaciones producidas por dicha Ley, haciendo especial mención mejorar el entorno empresarial mediante la adopción de medidas para acelerar la creación de empresas, promover la creación y el crecimiento de empresas, mejorar la regulación y eliminar los obstáculos al desarrollo de las actividades económicas, reducir la morosidad empresarial y mejorar el acceso a la financiación, así como a la digitalización empresarial.

Son varios los objetivos generales que se pretenden conseguir con este trabajo:

- Examinar en profundidad la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.
- Analizar y describir las modificaciones producidas por la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

Mientras que por objetivos específicos:

- Determinar y justificar las modificaciones producidas por la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas en lo relativo a la recuperación económica y la digitalización.
- Detallar la inscripción de la Sociedad Civil en el Registro Mercantil.

- **Estructura.**

La estructura del siguiente trabajo se establece en 4 capítulos, que anteceden la justificación y los rasgos definidores de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas y finaliza con la inscripción de la sociedad civil en el registro mercantil.

En el primer capítulo se expone la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, justificando la reforma de la Ley y analizando los diferentes rasgos definidores para agilizar la creación de empresas haciendo hincapié en el texto legal.

En el segundo capítulo, se lleva a cabo el estudio de las modificaciones de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas en el ámbito del

restablecimiento económico, examinando distintos medios para dicha recuperación económica.

En el tercer capítulo, se examina las modificaciones de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas en lo relativo a la digitalización de las sociedades mercantiles, centrándonos en el impulso de la utilización del sistema de tramitación telemática Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE) y el Documento Único Electrónico (DUE).

Seguidamente he abordado mis propias conclusiones y propuestas de mejora, así como la bibliografía con la que he trabajado, los enlaces utilizados para realizar el estudio, las referencias normativas, y, finalizo con el anexo jurisprudencial y otras resoluciones utilizadas.

- Metodología.

Para realizar el trabajo se ha hecho uso de una metodología activa, pues tras la labor de acopio del material legal necesario para el conocimiento en profundidad de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas y la obtención de la bibliografía, referencia doctrinal, webgrafía y jurisprudencia correspondiente. Para posibilitarlo he accedido de forma continuada a la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

3. LA LEY 18/2022, DE 28 DE SEPTIEMBRE, DE CREACIÓN Y CRECIMIENTO DE EMPRESAS.

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA LEY.

La nueva Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de Creación y Crecimiento de empresa, publicado en el BOE el 29 de septiembre de 2022, también conocida como “Ley Crea y Crece”. La Ley Crea y Crece (publicado en el BOE el 29 de septiembre de 2022, en adelante Ley Crea y Crece) tiene como objetivo, por un lado, facilitar la creación de nuevas empresas y, por otro, reducir las trabas a las que se enfrentan en su crecimiento, ya sean de origen regulatorio o financiero para lograr con ello un incremento de la competencia en beneficio de los consumidores, de la productividad de nuestro tejido productivo, de la resiliencia de nuestras empresas y de la capacidad para crear empleos de calidad.

Eliminar los obstáculos a la entrada y salida de empresas es un objetivo clave de la política económica porque estos obstáculos impiden el uso productivo de los recursos, que es en última instancia lo que determina el éxito a largo plazo, el crecimiento potencial de la economía. Diversos trabajos de investigación confirman que las mejoras regulatorias en el entorno empresarial, incluidas aquellas que fomentan el espíritu empresarial, tienen un impacto muy importante en la creación de empresas. Estos trabajos también concluyen que cuando las mejoras regulatorias en el entorno empresarial son significativas, también se asocian con un crecimiento del ingreso per cápita significativamente mayor.

Además, las pymes tienen más debilidades estructurales que las grandes empresas (como menor productividad, menor capacidad exportadora, baja inversión en innovación, baja digitalización, reducida capacidad para generar empleo estable, entre otras), por lo que es crucial adaptar el Reglamento a apoyar su crecimiento con el fin de aumentar su competitividad global. Los efectos de la pandemia de COVID-19 en el panorama económico hacen que esta necesidad sea aún más urgente. Ahora es acuciante ampliar las opciones para que todos puedan participar plenamente en la recuperación después de que las medidas de respuesta de política económica hayan logrado suavizar el golpe a la viabilidad de muchas empresas.

En una iniciativa innovadora y muy significativa, la Unión Europea creó los Planes NextGenerationEU aprobado el 21 de junio de 2020, que otorgarán a los Estados miembros fondos de la Unión durante los próximos siete años para apoyar la recuperación. Esto se hizo para abordar la enorme tarea de reactivar las economías europeas.

En este sentido, España ha aprobado el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que tiene como objetivo no solo recuperar la economía española de los efectos de la pandemia, sino también relanzarla con ambiciosos objetivos de modernización, posicionándola para afrontar los retos futuros de la mejor manera posible. El Plan exige un conjunto integral de inversiones y cambios estructurales, en particular aquellos destinados a mejorar el entorno empresarial y la demografía.

También contribuirán las medidas contenidas en la Ley encaminadas a acelerar la creación de empresas, mejorar la regulación para el desarrollo de la actividad económica, reducir las infracciones empresariales y facilitar el acceso a la financiación, junto con

otras leyes como la de fomento de la creación de empresas o la reforma concursal. para mejorar nuestro entorno empresarial del país con efectos indirectos positivos predecibles sobre la inversión extranjera y la creación de empleo¹.

3.2. RASGOS DEFINIDORES DE LA LEY.

La Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de Creación y Crecimiento de empresas consta de diecisiete artículos, agrupados en seis capítulos, trece disposiciones adicionales, seis transitorias, una derogatoria y ocho finales. El propósito de la Ley es facilitar la creación de nuevas empresas y reducir los obstáculos que enfrentan en el proceso de desarrollo, ya sean regulatorios o financieros. Contribuir a los intereses de los consumidores, la productividad de las estructuras industriales, la resiliencia empresarial y la capacidad de crear empleos de calidad.

Entre los distintos rasgos definidores de la ley, destacamos:

Por un lado, las reformas que introduce la Ley para facilitar y promover la constitución de estas de forma rápida, ágil y telemática, a través del Centro de Información y Red de Creación de Empresas, y modifica la regulación existente para permitir la creación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con capital social de un euro.

Por otro lado, una estrategia para digitalizar las relaciones comerciales, reducir los costos de transacción y mejorar la transparencia en el tráfico comercial es fomentar el uso de la facturación electrónica en las operaciones comerciales y profesionales. Ser capaz de combatir eficazmente la morosidad en las operaciones comerciales es otro objetivo importante. Tener un conocimiento preciso de las condiciones de pago reales es el primer requisito para lograrlo. Además de esta medida, se incluyen incentivos para el cumplimiento de los plazos de pago, como convertirlos en un requisito previo para recibir subsidios o crear una condición sancionable por la Ley de Contratos del Sector Público.

La modificación de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado mejora la regulación al reforzar los cauces de reclamación de las empresas cuando considere que las Administraciones no se atienen a los principios de la sana regulación económica y al ampliar la lista de actividades económicas exentas de licencia para eliminar barreras para las empresas.

¹ Preámbulo de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas. Sección I.

Por último, se toman medidas para mejorar la flexibilidad de las opciones de financiación alternativas como el *crowdfunding*, la inversión en grupo y el capital de riesgo. Estas medidas están diseñadas para fortalecer los instrumentos de financiación para el crecimiento empresarial ².

4. MODIFICACIONES PRODUCIDAS POR LA LEY 18/2022, DE 28 DE SEPTIEMBRE, DE CREACIÓN Y CRECIMIENTO DE EMPRESAS EN EL ÁMBITO DE LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA.

4.1. MEDIDAS PARA AGILIZAR LA CREACIÓN DE EMPRESAS.

Como se destaca en el preámbulo de la Ley 18/2002, de 28 de septiembre, de creación y desarrollo de empresas de la que estamos hablando, una de las debilidades estructurales de nuestra economía está relacionada con los costes asociados a la creación de nuevas empresas, y pequeñas y medianas empresas (empresas que representan más del 90% de nuestra estructura empresarial) obstáculos e impedimentos para el crecimiento.

Por otro lado, uno de los objetivos del Programa de Recuperación, Transformación y Resiliencia es establecer un marco legal apropiado para eliminar los impedimentos a la actividad económica, reducir la morosidad empresarial y brindar apoyo financiero para el crecimiento empresarial a través de una mejor regulación.

Con el fin de incentivar el emprendimiento, se permite la constitución de SRL -tipo de sociedad utilizada principalmente para realizar actividades empresariales- con poco capital social, con un régimen especial donde los socios reservan donaciones y responsabilidad personal no alcanzan los 3.000 euros. Además, pretende agilizar la creación de empresas potenciando su composición telemática y mejorándola en algunos aspectos ³.

Se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital -Real Decreto Legislativo 1/2010- y se fija en un euro el capital social mínimo necesario para constituir sociedades de responsabilidad limitada. Tal y como justifica la norma, la eliminación del

² Preámbulo de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas. Sección II.

³ Castells, M. (2022b, octubre 5). *Medidas para fomentar y agilizar la creación de empresas*. Castells - Más de 40 años de experiencia, nos han permitido confirmar que el mejor modo de asesorar a empresas y a particulares es ofrecer un servicio integral y unificado. <https://castells.ac/medidas-para-fomentar-y-agilizar-la-creacion-de-empresas/>

límite anterior, establecido en 3.000 euros, tiene por objeto fomentar la creación de empresas a partir de la rebaja de sus costes de constitución, al mismo tiempo que amplía las opciones de los socios fundadores en cuanto al capital social que desea suscribirse en función de sus necesidades y preferencias. Como resultado, nuestra legislación es consistente con la de muchos países, quienes tampoco establecen un requisito de capital mínimo para la constitución de este tipo de sociedades.

Sin embargo, para proteger los intereses de los acreedores, el nuevo límite se combina con dos pautas únicas para las sociedades de responsabilidad limitada con capital social inferior a 3.000 euros:

- Hasta que la suma de la reserva legal y el capital social no alcancen los 3.000 euros, se deberá destinar al menos el 20% del beneficio a la reserva legal.
- Si el patrimonio de la sociedad es insuficiente para hacer frente a sus obligaciones sociales, los socios responderán solidariamente de la diferencia entre la cantidad de 3.000 euros y el importe del capital suscrito.

Adicionalmente, este cambio elimina la opción de que una empresa opte por constituirse bajo un régimen de formación sucesiva, aunque se establece un período transitorio para aquellas que ya existen y en el que deberán cumplir una serie de requisitos (Disposición Transitoria 2a), o podrán modificar sus estatutos para dejar de estar sujetos al régimen de formación sucesiva y regirse, mientras su capital social no alcance el umbral de 3.000. de acuerdo con el principio general que acabamos de describir. También se deroga la Sociedad limitada nueva empresa (SLNE), que estaba sujeta a la normativa estándar de SRL. Casi nunca se ha utilizado un subtipo simplificado de SRL llamado SLNE, que se creó para respaldar nuevos negocios.

Se introducen reformas para facilitar y promover la constitución de empresas de forma rápida, ágil y telemática, a través del Centro de Información y Red para la Creación de Empresas (CIRCE). De hecho, esta Ley pretende fomentar la creación de empresas de la forma más rápida y rentable posible en el contexto del actual proceso de transformación digital. Se fomenta el uso de este sistema de tramitación telemática para lograr este objetivo ⁴.

⁴ Garrido, (2022, 3 octubre). Principales medidas para agilizar la creación de empresas y favorecer su crecimiento establecidas en la Ley 18/2022. [Consultado el 6/03/2023]. Disponible en:

4.2. MEDIDAS PARA POTENCIAR LOS INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN: CROWDFUNDING, LA INVERSIÓN COLECTIVA Y EL CAPITAL RIESGO.

La nueva Ley también incluye mejoras en las herramientas de financiamiento que respaldan la expansión comercial, aumentando la flexibilidad de las técnicas alternativas de financiamiento como el *crowdfunding*, la inversión colectiva y el capital de riesgo.

Con el objetivo de alinear nuestra normativa interna con el marco legal establecido a nivel europeo, establecido en el Reglamento (UE) 2020/1503 del Parlamento Europeo y del Consejo (proveedores europeos de servicios de financiación participativa para empresas), se establece un nuevo marco legal para plataformas de financiación participativa, también conocidas como "plataformas de *crowdfunding*". Esto permite que las plataformas autorizadas en España puedan ofrecer libremente sus servicios en todo el territorio.

Estos negocios conectan a una variedad de personas físicas o jurídicas que ofrecen financiamiento con otras personas físicas o jurídicas que lo solicitan en su propio nombre para destinarlo a un proyecto en particular, de manera profesional y a través de sitios web u otros medios electrónicos.

Como consecuencia de la adaptación de nuestra normativa a la normativa europea, se pueden destacar las siguientes novedades:

- Agregar una nueva categoría llamada "gestión de cartera" para permitir que el proveedor de servicios de *crowdfunding* invierta dinero en nombre del inversor.
- El establecimiento de un límite único de inversión individual por proyecto para pequeños inversores, que se fija en 1.000 euros o el 5% del patrimonio, el mayor de ellos (excluidos los inmuebles y los fondos de pensiones). En particular, los inversores minoristas no tienen prohibido invertir por encima de ese límite; sin embargo, si así lo desean, se les dará una advertencia de riesgo y deberán dar su consentimiento expreso al proveedor del servicio de *crowdfunding*, según la regla.
- Existe un tope de inversión establecido de 5 millones de euros por proyecto, que puede ser superado por el tope fijado por la legislación de cada Estado miembro. En estas circunstancias, sin embargo, el proyecto no será elegible para un

"pasaporte europeo", ya que solo podrá recibir financiación del Estado miembro en cuestión. Además, es necesaria la emisión de un folleto una vez alcanzado el límite.

- Ciertas plataformas, como las que solo median ofertas de financiación participativa por importe superior a 5.000.000 de euros, no están cubiertas por el Reglamento de la Unión Europea a pesar de que estaban cubiertas por el ámbito de aplicación de nuestra anterior norma interna. Este tipo de plataforma también estaba exenta del Reglamento de la Unión Europea. Por ello, se regula el número de “plataformas no armonizadas” para evitar una situación de falta de seguridad y claridad jurídica para estas plataformas.
- Las acciones de Sociedades de Responsabilidad Limitada se identifican específicamente como valores aptos para la expansión de las operaciones de plataformas de financiación participativa y empresas de servicios de inversión.

Además de la adaptación, resulta novedoso que las plataformas de financiación participativa puedan organizar a los inversores en una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto exclusivo sea la tenencia de las acciones de la sociedad en una entidad dependiente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, o en otros términos que son frecuentes utilizados para estos fines en otros Estados miembros de la UE. La nueva regulación lo incluye específicamente en la norma con la intención de promover una práctica que antes no estaba prohibida.

Finalmente, establece la regla de que nada impide que coexistan en un grupo empresarial sociedades autorizadas para operar como plataformas de financiación participativa y sociedades autorizadas para operar como sociedades de capital riesgo, actuando siempre con autorizaciones separadas y contando siempre con las garantías necesarias. para evitar cualquier posible conflicto de interés.

Por otro lado, se introducen reformas con el objetivo de promover y potenciar el capital riesgo y la inversión colectiva en España.

Para dar a los fondos de inversión a largo plazo europeos el reconocimiento legal explícito que se merecen y equipararlos a otros vehículos de tipo capital riesgo, se modifica la Ley 35/2003 (Ley de Instituciones de Inversión Colectiva). Es un vehículo de inversión diseñado para dar acceso a los inversores minoristas a invertir en pequeñas y medianas empresas no cotizadas, permitiéndoles hacerlo en una variedad de activos que antes solo

estaban disponibles para los inversores institucionales (préstamos sindicados, deuda privada, acciones y otros).

En un esfuerzo por aumentar la competencia en el mercado, todas las Inversiones Colectivas están generalmente exentas del requisito de presentar un informe trimestral, y los medios electrónicos de comunicación con los participantes y accionistas se establecen como el método estándar de comunicación.

Por último, la Ley 22/2014 (Ley de Entidades de Capital Riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado) introduce una serie de modificaciones para apoyar a la industria española de capital riesgo:

- Se reconoce la figura de los fondos de deuda. La creación de dicho vehículo puede ayudar a algunas empresas a salir de deudas, lo que les permitirá reanudar su crecimiento. Para que las sociedades gestoras puedan crear fondos de deuda y asegurar una adecuada gestión del riesgo de crédito, se establecen obligaciones y requisitos adicionales.
- Como parte de su coeficiente de inversión requerido, las entidades de capital riesgo podrán invertir en instrumentos de deuda, lo que también se introduce.
- Se relaja el requisito de que las empresas que desarrollen su actividad tengan un máximo de 250 empleados para las entidades de capital riesgo-Pymes, aumentando ese máximo a 499, equiparando estas entidades al número de fondos de capital riesgo europeos.
- En línea con lo previsto para los fondos de capital riesgo, el desembolso inicial de las sociedades de capital riesgo se reduce del 50% al 25% del capital comprometido.
- Se permite la creación de sociedades de gestión de sociedades de responsabilidad limitada para entidades de inversión colectiva de tipo cerrado.
- Se da más libertad a los inversores no profesionales en entidades de capital riesgo bajo el régimen actual. Se permitirá la comercialización a minoristas como alternativa al requisito de una inversión inicial de 100.000 euros, siempre que accedan a la inversión por recomendación de una entidad autorizada para prestar el servicio de asesoramiento, con una inversión inicial mínima de 10.000 euros.

Adicionalmente, no significa más que el patrimonio económico del cliente si no supera los 500.000 euros ⁵.

4.3. MEDIDAS DE MEJORA DE LA REGULACIÓN Y ELIMINACIÓN DE OBSTÁCULOS A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICA.

El reglamento introduce modificaciones en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, reforzando los mecanismos de protección de los operadores, ampliando la capacidad de legitimación, potenciando la transparencia, así como mecanismos de cooperación interadministrativa.

En consecuencia, se aclara la definición de actividad económica o autorizaciones, así como los artículos relativos al principio de necesidad y proporcionalidad, las acciones que coartan la libertad de establecimiento y la libre circulación.

Se fortalecen los mecanismos de protección de los operadores, se agregan aclaraciones y se modifican los plazos. Adicionalmente, se amplía la legitimidad de los reclamos ciudadanos, en particular de las organizaciones de consumidores y usuarios. También se amplía el mecanismo informal para la remoción de barreras, y se faculta a la Secretaría de la Unidad de Mercado para iniciarlo.

La normativa también establece que se seguirá el Real Decreto 472/2021, que se incorpora al ordenamiento jurídico, de 29 de junio, para determinar la necesidad y proporcionalidad de los límites o requisitos relativos al acceso y ejercicio de las profesiones reguladas, la Directiva legal española (UE) 2018/958 del Parlamento y del Consejo, de 28 de junio de 2018, relativa a la prueba de proporcionalidad antes de adoptar nuevos reglamentos de profesiones.

Por otra parte, las funciones del Consejo para la Unidad de Mercado son asumidas por la nueva Conferencia Sectorial para la Mejora Regulatoria y el Clima de Negocios, y se crea

⁵ Garrido, (2022, 3 octubre). Principales medidas para agilizar la creación de empresas y favorecer su crecimiento establecidas en la Ley 18/2022. [Consultado el 6/03/2023]. Disponible en: <https://garrido.es/ley-18-2022-medidas-para-agilizar-la-creacion-de-empresas-y-favorecer-su-crecimiento/>

el Observatorio de Buenas Prácticas Regulatorias, que será dirigido por la Secretaría de Unidad de Mercado. Asimismo, la Secretaría de la Unidad de Mercado tiene la facultad de realizar tareas de capacitación y preparación de guías.

Por otro lado, el texto modifica la Ley 29/1998, de 13 de julio, por la que se regula la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en relación con el recurso contencioso-administrativo que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia puede interponer contra cualquier disposición general o actuación de cualquier autoridad competente que sea que se considere contrario a la libertad de establecimiento o de circulación ⁶.

Los actores económicos, consumidores y usuarios podrán comunicar en cualquier momento a la Secretaría para la Unidad de Mercado las dificultades o barreras relacionadas con la aplicación de la presente Ley Crea y Crece, así como a las organizaciones que los representen u otras partes interesadas. Este proceso puede utilizarse, en particular, para denunciar posibles violaciones del principio de cooperación y confianza mutua. Este mecanismo no comenzará hasta que se resuelva el recurso administrativo cuando los operadores económicos, consumidores y usuarios, así como las agrupaciones que los representen u otras partes interesadas, denuncien obstáculos o barreras relacionados con la aplicación de la presente Ley, de que se trate, y el interesado manifieste su interés en el mismo.

Se puede solicitar un informe de evaluación de la unidad de mercado a la secretaría debido a desafíos o barreras anticipadas en proyectos regulatorios administrativos en curso. Este informe podrá solicitarse en relación con proyectos normativos que hayan sido o estén en proceso de información pública y audiencia, y será remitido al punto de contacto correspondiente para su remisión al órgano proponente del proyecto para su consideración.

⁶ Garrido, (2022, 3 octubre). Principales medidas para agilizar la creación de empresas y favorecer su crecimiento establecidas en la Ley 18/2022. [Consultado el 6/03/2023]. Disponible en: <https://garrido.es/ley-18-2022-medidas-para-agilizar-la-creacion-de-empresas-y-favorecer-su-crecimiento/>

El mecanismo previsto podrá ser iniciado de oficio por la Secretaría de la Unidad de Mercado cuando tenga conocimiento de posibles obstáculos o barreras en relación con la aplicación de la presente Ley. El secretario de la Unidad de Mercado podrá ser solicitado por los restantes puntos de contacto de la Unidad de Mercado para que ponga en marcha este mecanismo. Para la valoración del inicio del procedimiento, la Secretaría de la Unidad de Mercado tendrá en cuenta elementos como la viabilidad de la actuación y la singularidad del caso.

Los informes generados y transmitidos al punto de contacto de la autoridad competente pertinente se incorporarán al expediente administrativo. Asimismo, la Secretaría de la Unidad de Mercado remitirá dichos informes al operador económico, consumidor o usuario a la entidad que los represente, junto con, en su caso, la posible resolución⁷.

Asimismo, se modifica la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Liberalización del Comercio y de Determinados Servicios, ampliando la lista de actividades libres de licencia e instando a la nueva Conferencia Sectorial para la Mejora Regulatoria y el Clima de Negocios a elaborar una nueva ordenanza tipo, para el ejercicio de actividades comerciales minoristas y de prestación de servicios, así como promover la adopción, en coordinación con las demás autoridades competentes⁸.

4.4. MEDIDAS PARA LA REDUCCIÓN DE LA MOROSIDAD COMERCIAL.

La Ley Crea y Crece, incluye medidas para avanzar en la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, uno de los factores que más afecta a la liquidez y rentabilidad de muchas empresas españolas, especialmente de las pymes.

Para lograrlo, las empresas y los autónomos ahora están obligados a emitir y enviar facturas electrónicas en todas las transacciones comerciales, lo que garantiza una mayor trazabilidad y control de los pagos. Junto con la reducción de los costos de transacción y el avance en la digitalización de los procesos comerciales, esta medida permitirá obtener

⁷ Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas. Artículo 28. Mecanismos adicionales de eliminación de obstáculos o barreras detectados por los operadores económicos, los consumidores y los usuarios.

⁸ Principales medidas contenidas en la Ley Crea y Crece. [Consultado el 29/03/2023]. Disponible en: <https://elconsultor.laley.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAKNzY3MLY7WY1KLizPw8WYMDIyMDS2MDkEBmWqVLfnJIZUGqbVpiTnEqAKEoUyI1AAAAWKE>

información precisa, sistemática y rápida sobre condiciones de pago viables, que es un requisito crucial para reducir la morosidad comercial.

Adicionalmente, se ha establecido que las empresas que no se atengan a los plazos de pago previstos en la Ley de Morosidad (Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales) no podrán recibir beneficios públicos asistir o participar en su administración.

También se ha considerado la creación de un Observatorio Estatal de la Delincuencia Privada. Esta organización rastreará y examinará la información sobre las condiciones de pago y fomentará las mejores prácticas. Entre sus actividades destaca la publicación anual de un listado de empresas morosas (personas jurídicas que incumplen en el pago de más del 5% de sus facturas a tiempo y cuyo saldo acumulado de facturas impagadas supera los 600.000 euros).

La factura electrónica, por otro lado, es una herramienta práctica para reducir los costos asociados con las transacciones de tráfico comercial y puede utilizarse para facilitar que las empresas accedan a la información sobre las condiciones de pago de los demás. Por ello, esta ley amplía la obligación de emitir y remitir facturas electrónicas a todos los empresarios y profesionales en sus relaciones comerciales mediante la modificación de la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información. Los requisitos técnicos y de información que debe incluir la factura electrónica y los sistemas que la procesan para controlar la fecha de pago y determinar los plazos medios también se analizan en relación con el desarrollo normativo de los requisitos mínimos de interoperabilidad entre los proveedores de soluciones tecnológicas para el pago electrónico, facturas, pago de la empresa ⁹.

Tanto la Ley de Sociedades de Capital como la Ley de Morosidad obligan a las grandes empresas a revelar en sus memorias anuales el tiempo medio que tardan en pagar a sus proveedores o el número de facturas que pagan en un plazo determinado inferior al máximo permitido por la normativa de morosidad ¹⁰.

⁹ Preámbulo de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas. Sección II.

¹⁰ El Congreso aprueba la Ley «Crea y Crece», una de las principales reformas del plan de recuperación.

[Consultado el 21/03/2023]. Disponible en:

https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/asuntoseconomicos/Paginas/2022/150922-aprobacion-congreso-ley-crea_y_crece.aspx

5. MODIFICACIONES POR LA LEY 18/2022, DE 28 DE SEPTIEMBRE, DE CREACIÓN Y CRECIMIENTO DE EMPRESAS EN LO RELATIVO A LA DIGITALIZACIÓN DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES.

5.1. NOVEDADES DEL SISTEMA DE TRAMITACIÓN TELEMÁTICA.

En el contexto de transformación digital, esta Ley persigue impulsar la creación de empresas de forma rápida, ágil y al menor coste posible. Para ello, se impulsa de forma decidida la utilización del sistema de tramitación telemática Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE) y el Documento Único Electrónico (DUE), como ventanilla única que viene gestionando y desarrollando, desde el año 2003, la Dirección General de Industria y de la PYME del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo¹¹. Tanto el Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE) y el Documento Único Electrónico (DUE) han sido potenciados por la Ley.

El Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE) es un sistema de información que permite realizar de forma telemática, los trámites de constitución y puesta en marcha de determinadas sociedades mercantiles en España. Es una iniciativa de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Industria, Energía y Turismo¹².

Los notarios e intermediarios que asesoren y participen en la creación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada están obligados a informar a los fundadores de las ventajas de utilizar el Punto de Atención al Emprendedor (PAE) y la Red de Centros de Información e Información para la Creación de Empresas (CIRCE), su constitución y finalización en relación con otros programas relacionados con el inicio de la actividad. Los términos en que deberá cumplirse esta obligación se determinarán reglamentariamente, si bien se establecen unas obligaciones mínimas de información a partir de la entrada en vigor de la ley.

Para mejorar el funcionamiento de CIRCE, todos los notarios están obligados a prestar sus servicios en las instituciones notariales electrónicas previstas en el artículo 8 del Real

¹¹ Preámbulo de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

¹² Colaboradores de Wikipedia. (2023b). *Centro de Información y Red de Creación de Empresas*. [Consultado 21/04/2023]. Disponible en:

https://es.wikipedia.org/wiki/Centro_de_Informaci%C3%B3n_y_Red_de_Creaci%C3%B3n_de_Empresas#cite_note-1

Decreto 421/2015, de 29 de mayo, por el que se establece un modelo de constitución y escritura pública normalizada, Sociedades de Responsabilidad Limitada, modelo de constitución Se regulan las bolsas de valores que obtengan aprobación, protocolicen agendas electrónicas y reserven denominaciones sociales.

La Ley Crea y Crece también incluye la obligación actualmente contenida en el artículo 8 anterior, de que los nombramientos reservados son vinculantes para los notarios, y que, si un notario no puede cumplir con el nombramiento por causa justificada, informar al Consejo General del Notariado y al CIRCE de la situación.

Además, con el fin de mejorar el funcionamiento de CIRCE, se decidió llevar a cabo una campaña de transparencia para elaborar una lista de verificación que incluye las actuaciones de los notarios cuya participación en CIRCE es un plazo estipulado clave para el buen funcionamiento del sistema y el cumplimiento de la ley.

Asimismo, se modificaron los artículos 15 y 16 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización, para dotarlos de procedimientos más precisos para su ejecución, mejorando así el uso del sistema. Entre otras modificaciones, en lo que respecta a la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada sin constitución tipo, se establece que para agilizar el trámite se debe utilizar una escritura pública con un formato normalizado, plazo en el cual el registrador deberá inscribir finalmente la escritura social ante en el Registro Mercantil, y se estipula que en el Registro Mercantil la publicación de la inscripción de la sociedad en el Boletín Oficial de la Oficina se dispensará del pago de la tasa.

Se deroga el título XII de la Ley de Sociedades de Capital, relativo a la Sociedad Limitada Nueva Empresa. Cuando se implementó en 2003, supuso un paso importante en el proceso de creación de empresas en relación con el nuevo sistema CIRCE y DUE. Sin embargo, a lo largo de los años, las ventajas en términos de rapidez de constitución y la existencia de ciertos requisitos legales se han superado al utilizar DUE para formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Por ello, se propuso suprimir estas especialidades de las Sociedades Limitadas.

Las reformas del sistema CIRCE se adaptarán a la transposición de la Directiva 2019/1151 del Parlamento Europeo que, en parte, ya se ha producido por la publicación de la Ley de transposición 11/2023, de 8 de mayo, por la que se modifica el uso de herramientas y procesos digitales en el ámbito del derecho societario. Estas Directivas,

entre otras cosas, requieren el registro completo en línea de las Sociedades de Responsabilidad Limitada dentro de ciertos límites de tiempo.

La Ley 11/2023, de 8 de mayo, recientemente publicada, modifica la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o causados por materiales radiactivos (BOE-A-2023-111022) publicada el 9 de mayo de 2023, en vigor a partir del 10 de mayo de 2023. Se relaciona con la accesibilidad de determinados bienes y servicios, migración de personas altamente calificadas, fiscalidad y digitalización de actos notariales y registrales. La citada Ley de Transposición de Directivas de la Unión Europea desarrolla parcialmente la Directiva (UE) 2019/1151, Directiva de Digitalización, y ha sido publicada con los nuevos arts. entre sus artículos, el nuevo capítulo III bis, así como los artículos 20 y 22 bis.

Así como menciona el artículo 22 bis, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar cualquier otro tipo de procedimiento legalmente reconocido, las sociedades de responsabilidad limitada podrán constituirse íntegramente a través de Internet. También se podrán realizar transacciones en línea para otras actividades registrables y aquellas destinadas a ayudar a las empresas antes mencionadas a cumplir con sus obligaciones legales. Los otorgantes podrán utilizar el modelo de constitución con estatutos tipo, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, en la escritura pública notarial durante el proceso íntegramente en línea para la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada. Cuando las aportaciones de los socios al capital social se realicen en forma de aportaciones no dinerarias, no podrá utilizarse el procedimiento íntegramente telemático. Lo dispuesto en este título y en la normativa sectorial aplicable regirá la constitución de la Sociedad y el desarrollo de sus negocios en línea¹³. Las medidas concretas adoptadas por el artículo 22 bis, relativo a la constitución en línea de Sociedades de Responsabilidad Limitada, contribuyen directamente y modifican el Real Decreto Legislativo 1/2020 a través del artículo 22 bis, incorporando como novedad la escritura pública previa al otorgamiento de la inscripción notarial en línea.

La Ley 11/2023 que ha transpuesto en parte la Directiva de digitalización, efectivamente afecta a la modificación del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital ya que tras la introducción del artículo 22 bis de la Ley 11/2023, completando la Ley Crea y

¹³ Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Artículo 22 bis. Constitución de sociedades en línea.

Crece, por medio del sistema CIRCE se logra constituir íntegramente online una Sociedad de Responsabilidad Limitada, es decir, la novedad es que el trámite del otorgamiento de escritura pública ante notario se constituye online, desde que se ha publicado esta Ley 11/2023, de 8 de mayo, de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales; y por la que se modifica la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos.

Actualmente, CIRCE permite la creación de telemática corporativa, excluyendo el proceso de escrituración. La sustitución de la directiva anterior permite una instalación totalmente telemática a través de CIRCE. Esto es especialmente relevante dado que CIRCE ofrece los únicos trámites que pueden realizarse de forma electrónica a través de una única ventanilla virtual, como son los trámites relacionados con la inscripción de la escritura de constitución de una sociedad limitada y el inicio de actividades, tales como el alta en los censos tributarios, el alta de socios, administradores y trabajadores en los regímenes de la Seguridad Social, o la presentación de declaraciones y solicitudes ante otras administraciones públicas, autonómicas y locales. Además, la constitución a través de CIRCE está sujeta a plazos específicos y, si se utilizan instrumentos estandarizados, se puede constituir una sociedad de responsabilidad limitada en un plazo de 24 horas, se aplican tasas notariales y judiciales. Estas características de CIRCE se adaptan específicamente a las necesidades de las pequeñas y medianas empresas y son totalmente consistentes con la letra y el espíritu de las Directrices, donde el objetivo de la Directriz 1 es simplemente "más fácil, rápido y rentable montar una empresa utilizando herramientas y procesos digitales para iniciar una actividad económica".

Los notarios e intermediarios que participen en la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada deberán informar a los fundadores de los beneficios de utilizar el Punto de Atención al Emprendedor (PAE) y la Red de Cámara de Compensación y Creación de Empresas (CIRCE) su creación e implementación. inicio de servicio. Destacándose la novedad de la no intervención presencial del notario.

Todos los notarios deben estar disponible en la Agenda Electrónica Notarial y con la capacidad de llevar a la constitución de sociedades a través de CIRCE. Los notarios no pueden cancelar los trámites de constitución iniciados a través del sistema CIRCE y los documentos electrónicos integrados. Si existe un motivo válido para la denegación, la

notificación debe hacerse a CIRCE y al Consejo General del Notariado a través del sistema CIRCE para que la notificación pueda ser fundamentada.

Los Puntos de Atención al Emprendedor utilizarán el sistema de tramitación telemática del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE), cuyo lugar electrónico se ubicará en el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Transcurridos tres meses desde la comunicación en intensidad de esta ley, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo elaborará con periodicidad trimestral un listado en el que se precisará, para cada notario, el miembro de citas recibidas a través de la Agenda Electrónica Notarial, el miembro de citas rechazadas y el miembro de copias autorizadas de la escritura de legislación remitidas al Registro Mercantil o al Registro de Cooperativas a través de CIRCE. El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo pondrá dicho listado a disposición de los notarios a través de CIRCE y se lo remitirá también al Consejo General del Notariado.

A través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo se gestionará con periodicidad trimestral una estadística sobre el empleo de CIRCE y los periodos de tiempos utilizados a través de CIRCE para la constitución de una sociedad, desglosada por procedimientos. Transcurridos dos años desde la entrada en vigor de esta ley, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo elaborará un informe que evalúe el uso y el funcionamiento de CIRCE, incluyendo los tiempos de constitución de sociedades, y contenga las propuestas de mejora que considere oportunas.

Una vez completados los trabajos, se añadirá al reglamento sobre obligaciones de información por parte de quienes intervienen en la constitución de sociedades las ventajas de emplear CIRCE en la constitución de las entidades¹⁴.

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, el acrónimo CIRCE significa Centro de Información y Red de Creación de Empresas, un sistema informático que puede crear una empresa de forma telemática. CIRCE es un mecanismo complejo que facilita los contratos y la comunicación entre diferentes organizaciones y gerencias. El DUE juega un papel dentro del CIRCE, como un documento totalmente tramitado por el sistema CIRCE.

¹⁴ Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

El DUE es un documento de naturaleza electrónica que engloba numerosos formularios y que está diseñado para facilitar los trámites de creación de empresas de forma telemática.

Este dispositivo electrónico se adapta a las exigencias del mundo moderno. Agiliza el proceso al permitir la creación de diferentes tipos de sociedades limitadas en un solo paso.

El DUE evita la presentación individual de una decena de documentos en los distintos Organismos Públicos.

No se puede utilizar el Documento Único Electrónico para crear cualquier tipo de empresa. A lo largo de los años, los tipos de empresas que se pueden crear con DUE han crecido, pero las opciones actuales se limitan a:

1. Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL o SL).
2. Empresario individual (autónomo).
3. Comunidad de bienes.
4. Sociedad civil.

A pesar del DUE, las condiciones para constituir una empresa en España son laxas. En nuestro país, una empresa tarda en promedio 13 días en estar lista. Esta cifra está lejos de los tres días exigidos por los empresarios de Dinamarca, Francia y Estonia. Y 4 días de vecinos portugueses.

También es imposible constituir una empresa de forma 100% electrónica y teniendo que acudir a un notario para firmar la escritura de constitución en España. En este sentido, estamos en lo más bajo de Europa y cada vez más países europeos permiten que los negocios aparezcan sin salir de casa. Para trabajar con DUE, tenemos seguir estos pasos:

1. Cumplimentar el DUE.
2. Obtener la certificación negativa del nombre de la sociedad.
3. Desembolsar el capital necesario para la constitución.
4. Otorgar la escritura de constitución ante notario.
5. Solicitar el NIF provisional.
6. Liquidar el ITPAJD.
7. Presentar la escritura de constitución en el Registro Mercantil Provincial correspondiente con el domicilio social de la empresa.
8. Solicitar el NIF definitivo.

9. Realizar el alta de autónomos y de los trabajadores, si los hubiera¹⁵.

En el punto de atención a los emprendedores, simultáneamente se elabora un documento electrónico consolidado y se inicia la tramitación electrónica, mientras que cada organismo interviniente remite telemáticamente su parte de DUE para la realización del procedimiento de autorización.

Los documentos redactados en idioma extranjero deberán ser traducidos al español u otro idioma oficial por traductor autorizado en la provincia del domicilio social. Esta disposición se entiende sin perjuicio del régimen lingüístico aplicable en las comunidades autónomas en las que el español sea lengua oficial además del castellano. Los documentos de gobiernos extranjeros deberán ir acompañados de la correspondiente apostilla o legalización diplomática, salvo que estén excluidos por las leyes vigentes en España o convenios internacionales. En todo caso, la participación de los cónsules que expidan estos documentos como notarios y la legalización de los documentos notariales emitidos en el extranjero por las autoridades españolas dependen de las obligaciones fiscales establecidas por el sistema tributario español.

Desde el Punto de Atención al Emprendedor se procederá a realizar los trámites relativos al inicio de actividad mediante el envío de la información contenida en el DUE a la autoridad tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social, y en su caso, a las administraciones locales y autonómicas para llevar a cabo las comunicaciones, registros y solicitudes de autorizaciones y licencias necesarias para la puesta en marcha de la empresa.

El Ministerio de Justicia define la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada como un Documento Único Electrónico (DUE) y regula la forma normalizada y el alcance estipulado para una sociedad de responsabilidad limitada que administra la junta directiva oficial como sistema de gestión.

En el marco del Consejo de Fomento de la Economía Social, se impulsarán los desarrollos tecnológicos que permitan la organización de cooperativas y sociedades limitadas laborales, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 44/2015, de 2 de febrero, a

¹⁵ Infoautonomos. (2021). *¿Vas a emprender? Descubre qué es el Documento Único Electrónico*. [Consultado 21/04/2023]. Disponible en:

<https://www.infoautonomos.com/blog/documento-unico-electronico-due-como-puede-ayudarte/>

través del sistema de tramitación telemática, que establece las especificaciones y condiciones para la constitución de cooperativas, sociedades civiles, comunidades de bienes, sociedades limitadas laborales y empresarios de responsabilidad limitada mediante un documento único electrónico (DUE)¹⁶.

6. LA INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL REGISTRO MERCANTIL.

La Ley 18/2022, también conocida como “Crea y Crece”, aprobada el 28 de septiembre, recoge en su exposición de motivos el objetivo de “facilitar la creación de nuevas empresas”, “reducir sus barreras normativas y administrativas”, y “fortalecimiento de la resiliencia de nuestras empresas”. Por ello, resulta desconcertante cómo el trámite formal de su inscripción en el Registro Mercantil crea una nueva barrera para la sociedad civil. Efectivamente, el apartado primero de la disposición adicional octava de la Ley 18/2022 establece que “las sociedades civiles por su objeto que no tengan forma mercantil y se constituyan de acuerdo con la ley común, foral o especial aplicable, podrán inscribirse en el Registro Mercantil”. Luego, en relación con los administradores, poderes y socios, regula las circunstancias de la primera inscripción, así como los actos registrables. A continuación, intentará dar respuesta a las dos cuestiones fundamentales que plantea esta nueva normativa: la primera, qué sociedades civiles pueden inscribirse en el Registro Mercantil, y la segunda, ¿cuáles son las implicaciones de la inscripción?

Las sociedades civiles externas, sin forma comercial y con objeto civil, pueden inscribirse en el Registro Mercantil. La primera es que sólo las sociedades civiles "externas", o aquellas dedicadas al comercio *nomine societatis*, están registradas y tienen personalidad jurídica fundamental. Las asociaciones internas entre socios no se registran por definición porque los socios han acordado que la asociación no se identifique como tal en el tráfico mediante el uso de un acuerdo de ocultamiento. Como los socios así lo prefirieron, nadie es consciente de que existe una sociedad civil interna. Es fundamental tener en cuenta que el registro solo sirve para dar a conocer una empresa externa que ya tiene personalidad jurídica; no otorga personalidad jurídica a la sociedad civil. La inscripción no es causa de la personalidad; más bien, es un efecto de la personalidad.

¹⁶ Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

En segundo lugar, son sociedades civiles que no adoptan una estructura empresarial. Según el artículo 1670 del Código Civil, las sociedades mercantiles quedan excluidas de la nueva regulación por su forma, pero las sociedades civiles quedan excluidas por su objeto. Esto tiene sentido porque estas sociedades civiles mixtas adoptarán las formas de sociedad colectiva y limitada, cada una de las cuales tiene su propio proceso de registro. Las empresas con un objeto comercial también están exentas de la regulación porque están obligadas a adoptar una forma comercial. La DGRN define el objeto como comercial cuando se pretende realizar actos genuinos de comercio en forma permanente a través de una organización confiable e idónea.

Esto nos lleva a la conclusión de que la sociedad civil registrable es la sociedad civil por su objeto y por su forma. En cuanto al tema, podría ser práctico precisar qué tipos de actividades pueden considerarse civiles y determinar qué actividades económicas no comerciales pueden canalizarse a través de la sociedad civil. En primer lugar, del artículo 326 C.Com se desprende que la sociedad civil está permitida en actividades que históricamente han estado exentas del Código de Comercio, como las relacionadas con la agricultura, la ganadería o la silvicultura. El artículo 1678 del Código Civil, por su parte, menciona específicamente algunas actividades civiles, incluidos los negocios temporales y los relacionados con el "ejercicio de una profesión o arte", permitiendo la constitución de sociedades civiles para el ejercicio de cualquier profesión, oficio, o el arte.

Una vez definido el sujeto inscribible, nos concentramos en el tema más importante: el valor de la inscripción de una sociedad civil en el Registro Mercantil, y en concreto, si implica la atribución o el reconocimiento de su personalidad jurídica. Recuérdese el intento de la DGRN, en Resoluciones del 31 de marzo de 1997 o la más reciente del 25 de junio de 2012, de limitar la personalidad jurídica de las personas morales a "sólo las sociedades que cumplan más de un requisito y que sean los mismos que exige el Código de Comercio". El lector también recordará cómo esta falsa doctrina sirvió de impulso para la modificación del Reglamento del Registro Mercantil por Real Decreto 1867/1998, que afortunadamente fue anulado por sentencia del Tribunal Supremo de 22 de febrero de 2000. Parece oportuno, por tanto, revisar algunas ideas fundamentales sobre la personalidad jurídica de la sociedad civil y las implicaciones de su inscripción en el Registro Mercantil.

Cabe aclarar de entrada que la Ley 18/2022 no ha modificado el artículo 1669 del Código Civil, que es el principio fundamental para el reconocimiento de la personalidad jurídica

de la sociedad civil. Tomemos nota de su significado literal: “No tendrán personalidad jurídica las sociedades cuyos acuerdos se mantengan en secreto entre los socios y en cada uno de estos contratos en nombre propio con terceros. Estas clases de sociedades estarán sujetas a las reglas de comunidad de bienes”. Como consecuencia de este artículo, la doctrina y la jurisprudencia concluyen que, si los socios se han puesto de acuerdo para ocultar la sociedad en el comercio actuando por cuenta propia, no hay personalidad jurídica porque sólo se trataría de una sociedad “interna”, un simple contrato entre los socios. Por otro lado, la sociedad civil es sujeto de derecho y tiene personalidad jurídica si las actividades sociales se realizan en nombre de la empresa (*expendere nomen*). Y a partir de ese momento, como cualquier otra persona jurídica bajo nuestras leyes, podrá "adquirir y poseer bienes, contraer obligaciones y ejercer acciones", tal como lo establece el artículo 38 del Código Civil.

Naturalmente, la inscripción en el Registro Mercantil no es requisito para la atribución de la personalidad jurídica porque la inscripción no es constitutiva. Se podrán inscribir en el Registro Mercantil, según la norma, que es muy explícita. Además, contrariamente a lo que se pretendía en trabajos legislativos anteriores, el registro no es obligatorio para reconocer ciertos efectos relacionados con su personalidad. Asimismo, no debe confundirse con el proceso de constitución de una sociedad de capital con la inscripción. La sociedad adquirirá la personalidad jurídica que corresponda al tipo de sociedad elegido, señala el artículo 33 de la Ley de Sociedades de Capital. La personalidad jurídica "perfecta" que obtiene una sociedad de capital con estructura societaria, resultando en una separación completa entre la sociedad y los socios, es objeto de este artículo. La inscripción otorga a la sociedad de capital su personalidad jurídica típica, el más alto grado de personificación, y éste es el resultado de la inscripción. No obstante, como se desprende del régimen societario establecido por los artículos 36 a 38 de la Ley de Sociedades de Capital, el hecho de que una sociedad de capital deba ser inscrita para adquirir su personalidad jurídica no implica que su personalidad jurídica no existe, aunque en una capacidad más fundamental o provisional.

En realidad, la inscripción en el Registro Mercantil, como toda inscripción, es declarativa de la existencia de una sociedad civil ya dotada de personalidad jurídica. La publicidad comercial también sirve como evidencia de la existencia y funcionamiento de la sociedad. Dado que la inscripción es declarativa, también es posible que existan sociedades civiles externas con personalidad jurídica que no estén inscritas en el Registro Mercantil.

Tendrán un patrimonio propio distinto del patrimonio de los socios por tratarse de sociedades ajenas con nombre, unos cuerpos y patrimonio propio. Abrirán cuentas corrientes, aceptarán préstamos bancarios o acuerdos de crédito y realizarán una variedad de compras, incluidos muebles y bienes raíces. Necesitarán demostrar por otros medios que la sociedad civil existe y cuáles son sus órganos porque no están registrados, lo que presenta un problema de prueba o publicidad.

Estas ideas son cruciales para comprender las dos cuestiones prácticas más significativas, El tema de la responsabilidad frente a terceros es uno. La empresa no tiene patrimonio propio hasta que éste se produce, por lo que los acreedores que tienen contratos con esa empresa no tienen preferencia de cobro. La única interpretación posible es mantener la correcta interpretación que la doctrina y el Tribunal Supremo hacen del artículo 1669: basta actuar en tráfico *nomine societatis* para que los terceros estén protegidos y los acreedores tengan preferencia sobre los bienes de la sociedad. Sólo es posible interpretar la inscripción en el Registro Mercantil como un medio de protección de dichas partes y no como una desprotección de los acreedores de la empresa.

Si una sociedad civil externa con personalidad jurídica que no está inscrita en el Registro Mercantil puede ser propietaria inscrita de un inmueble es la otra cuestión práctica de interés, particularmente en la práctica notarial y registral. Es muy probable que la Asociación de Amigos de la Publicidad Registral requiera la inscripción previa en el Registro Mercantil para ser titular registral, pudiendo incluso obligar a la interpretación literal del artículo 383 del Reglamento Hipotecario, que sólo se refiere a las sociedades mercantiles y no a particulares. Sin embargo, la Dirección General no cederá a esa presión. Por supuesto, no es el valor del registro, que sigue siendo declarativo y no constitutivo, ni obligatorio.

Debemos acudir a la Resolución de la DGRN del 14 de febrero de 2001 para encontrar una solución a este tema porque estableció la legitimidad de las organizaciones externas de la sociedad civil y rechazó la doctrina de la Resolución del 31 de marzo de 1997. Por los requisitos del artículo 3 de la Ley Hipotecaria, esta prueba puede ser tanto judicial como extrajudicial, en este caso en virtud de documento público. Adicionalmente, a partir de la Ley 18/2022, ya se puede constituir mediante inscripción de sociedad civil en el Registro Mercantil. Por lo tanto, es obvio que el objetivo principal de la reforma es hacer que la prueba de la existencia de la sociedad civil y sus órganos sea lo más simple posible gracias a la publicidad del registro. Por el contrario, la ausencia de registro no incide ni

condiciona la existencia de una sociedad civil, su personalidad jurídica o su capacidad para ejercer el comercio, adquirir bienes o tomar prestado dinero ¹⁷.

7. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS DE MEJORA.

Tras el estudio de la nueva Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de Creación y Crecimiento de empresas podemos extraer las siguientes conclusiones a partir de los objetivos propuestos al inicio de trabajo.

1. Del análisis de los preceptos se desprende que el legislador hizo un esfuerzo por modernizar y actualizar las leyes para que fueran coherentes con el resto de Europa, los planes NextGenerationEU, favoreciendo así la agilización de los procesos de constitución de sociedades. Debido a la necesidad de abordar temas como incentivar la formación de empresas como motor económico de nuestra nación, proteger el medio ambiente y avanzar en la digitalización de trámites, esta Ley modifica una serie de normas existentes para adecuarlas a las exigencias sociales vigentes.
2. Se flexibilizan los mecanismos de financiación alternativa con el fin de potenciar los instrumentos de financiación del crecimiento empresarial. Es el caso del 'crowdfunding', la inversión colectiva y el capital riesgo.
3. En cuanto a la lucha contra la morosidad comercial, la norma incluye el período medio de pago como criterio de valoración para el acceso a subvenciones y contratación pública. Se trata con ello de incentivar al empresario para que cumpla con sus obligaciones de pago en tiempo.
4. La Ley 18/2022 de Creación y Crecimiento de Empresas refuerza el sistema CIRCE, respeta totalmente el cumplimiento de la Directiva (UE) 2019/1151 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, por la que se modifica la Directiva (UE) 2017/1132 en lo que respecta a la utilización de herramientas y procesos digitales en el ámbito del Derecho de sociedades que establece, entre otras disposiciones, normas sobre publicidad e interconexión de los registros centrales, mercantiles y de sociedades de los Estados miembros, tal como

¹⁷ PÉREZ DE MADRID CARRERAS, V., La inscripción de la sociedad civil en el Registro Mercantil: una nueva norma y un viejo problema. [Consultado el 28/02/2023]. Disponible en:

<https://www.elnotario.es/hemeroteca/revista-106/opinion/opinion/11788-la-inscripcion-de-la-sociedad-civil-en-el-registro-mercantil-una-nueva-norma-y-un-viejo-problema>

establece en su Disposición Adicional y así se comprueba en la Ley de Transposición 11/2023, de 8 de mayo, que permite la constitución telemática de la Sociedad Limitada incluyendo el trámite del notario Online.

5. La personalidad jurídica de la sociedad civil no se ve afectada por la inscripción en el Registro Mercantil porque el artículo 1669 Cc no menciona este proceso, y que cualquier sociedad civil con personalidad jurídica puede "adquirir activos". El objetivo principal de la reforma es hacer que la prueba de la existencia de la sociedad civil y sus órganos sea lo más simple posible gracias a la publicidad del registro. La ausencia de inscripción en el Registro Mercantil no incide en la personalidad jurídica de la sociedad civil externa; más bien, solo afecta la evidencia de estas circunstancias en el tráfico.

PROPUESTA DE MEJORA.

1. La Ley sitúa a las PYME al frente de la política económica al fomentar su creación y facilitar su crecimiento y expansión. Investigaciones recientes han demostrado que mejorar el proceso de crecimiento empresarial es crucial para aumentar la productividad, mejorar la calidad de los empleos e internacionalizar la economía, todos componentes esenciales para aumentar la competitividad empresarial y promover el crecimiento económico.
2. El legislador español cumplió con la normativa y emitieron la Ley según el diseño identificado en el plan NextGenerationEU, pero puede dar pasos adicionales y afectar también a algunos elementos de las grandes empresas o a determinados capítulos de la Ley. Lo que no está cubierto en mayor medida.
3. En el mundo empresarial actual, las empresas más exitosas son aquellas que han adoptado la digitalización. Al digitalizar las operaciones y las interacciones con los clientes, pueden optimizar los procesos, reducir los costos y aumentar la eficiencia. La digitalización también es la clave para desbloquear nuevas oportunidades de crecimiento. Mediante el uso de datos y análisis para comprender mejor a sus clientes, las empresas pueden desarrollar nuevos productos y servicios que satisfagan sus necesidades.

8. BIBLIOGRAFÍA, ENLACES WEB Y REFERENCIAS NORMATIVAS.

Bibliografía.

- MONTES. E., *Derecho de Sociedades Mercantiles (Primera Parte)*, Editorial UMH, 2023, 4 de abril.

Referencias Web.

- CABANAS TREJO, R., *Tanto va el cántaro a la fuente que al final... (sobre la sorpresiva inscripción de la sociedad civil en el Registro Mercantil)*. [Consultado el 23/02/2023]. Disponible en:
<https://www.elnotario.es/hemeroteca/revista-106/opinion/opinion/11789-tanto-va-el-cantaro-a-la-fuente-que-al-final-sobre-la-sorpresiva-inscripcion-de-la-sociedad-civil-en-el-registro-mercantil>
- CASTELLS, M., (2022b, octubre 5). *Medidas para fomentar y agilizar la creación de empresas*. [Consultado el 25/03/2023]. Disponible en:
<https://castells.ac/medidas-para-fomentar-y-agilizar-la-creacion-de-empresas/>
- Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE). [Consultado el 13/04/2023]. Disponible en:
https://administracion.gob.es/pag_Home/Tramites/miEmpresaEnTramites/Iniciativas/CIRCE.html
- CIFREDO ORTIZ, P., *La posible inscripción de las sociedades civiles en el Registro Mercantil*. [Consultado el 6/03/2023]. Disponible en:
<https://confi legal.com/20221227-la-posible-inscripcion-de-las-sociedades-civiles-en-el-registro-mercantil/>
- Colaboradores de Wikipedia. (2023b). *Centro de Información y Red de Creación de Empresas*. [Consultado 21/04/2023]. Disponible en:
https://es.wikipedia.org/wiki/Centro_de_Informaci%C3%B3n_y_Red_de_Creaci%C3%B3n_de_Empresas#cite_note-1
- El Congreso aprueba la Ley «Crea y Crece», una de las principales reformas del plan de recuperación. [Consultado el 21/03/2023]. Disponible en:
https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/asuntos-economicos/Paginas/2022/150922-aprobacion-congreso-ley-crea_y_crece.aspx

- GARCÍA VALDECASAS, J.A., *Aproximación a los aspectos societarios de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de Creación y Crecimiento de empresas*. [Consultado el 10/03/2023]. Disponible en:
<https://www.notariosyregistradores.com/web/normas/destacadas/aspectos-societarios-de-la-ley-de-creacion-y-crecimiento-de-empresas/>
- GARRIDO, (2022, 3 octubre). *Principales medidas para agilizar la creación de empresas y favorecer su crecimiento establecidas en la Ley 18/2022*. [Consultado el 6/03/2023]. Disponible en:
<https://garrido.es/ley-18-2022-medidas-para-agilizar-la-creacion-de-empresas-y-favorecer-su-crecimiento/>
- GUINDO, C., *Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas*. [Consultado el 24/02/2023]. Disponible en:
<https://www.ruizballesteros.es/ley-18-2022-de-28-de-septiembre-de-creacion-y-crecimiento-de-empresas/>
- ICAB, *Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas*. [Consultado el 24/02/2023]. Disponible en:
<https://www.icab.es/es/actualidad/noticias/noticia/Ley-18-2022-de-28-de-septiembre-de-creacion-y-crecimiento-de-empresa>
- Infoautonomos. (2021). *¿Vas a emprender? Descubre qué es el Documento Único Electrónico*. [Consultado 21/04/2023]. Disponible en:
<https://www.infoautonomos.com/blog/documento-unico-electronico-due-como-puede-ayudarte/>
- Ley Crea y Crece: *qué es, novedades y entrada en vigor*. [Consultado el 16/03/2023]. Disponible en:
<https://www.wolterskluwer.com/es-es/expert-insights/ley-crea-crece-claves-novedades>
- MADRID EMPRENDE, *Ley 18/2022: Ley crea y crece*. [Consultado el 6/03/2023] Disponible en:
<https://www.madridemprende.es/ley-18-2022-ley-crea-y-crece/>
- NOTICIAS JURÍDICAS, *Ley 18/2022: Sociedades por un euro y otras novedades de la Ley Crea y Crece*. [Consultado el 24/02/2023]. Disponible en:
<https://noticias.juridicas.com/actualidad/noticias/17470--ley-18-2022:-sociedades-por-un-euro-y-otras-novedades-de-la-ley-crea-y-crece/>

- PÉREZ DE MADRID CARRERAS, V., *La inscripción de la sociedad civil en el Registro Mercantil: una nueva norma y un viejo problema*. [Consultado el 28/02/2023]. Disponible en:
<https://www.elnotario.es/hemeroteca/revista-106/opinion/opinion/11788-la-inscripcion-de-la-sociedad-civil-en-el-registro-mercantil-una-nueva-norma-y-un-viejo-problema>
- PLATAFORMAPYME, *Publicación en BOE de la Ley de creación y crecimiento de empresas*. [Consultado el 6/03/2023]. Disponible en:
<https://plataformapyme.es/eses/Paginas/NoticiasDetalle.aspx?value=116>
- Principales medidas contenidas en la Ley Crea y Crece. [Consultado el 29/03/2023]. Disponible en:
<https://elconsultor.laley.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAKNzY3MLY7Wy1KLizPw8WyMDIyMDS2MDkEBmWqVLfnJIZUGqbVpiTnEqAKEoUyI1AAAAWKE>
- RIVAS RUIZ, A., *Novedades en la constitución de sociedades en la Ley 18/2022 de creación y crecimiento de empresas*. [Consultado el 23/02/2023]. Disponible en:
www.elnotario.es/hemeroteca/revista-106/opinion/opinion/11790-novedades-en-la-constitucion-de-sociedades-en-la-ley-18-2022-de-creacion-y-crecimiento-de-empresas
- STARTUPS, A., (2022, 2 noviembre) *Detalles de la nueva ley crea y crece. Asesoría Legal Startups*. [Consultado el 16/03/2023]. Disponible en:
<https://www.jlcasajuanaabogados.com/asesoria-legal-startups/detalles-de-la-nueva-ley-crea-y-crece/>

Referencias normativas.

- Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa
- Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de medidas de impulso de la sociedad de la información.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización.
- Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.
- Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.
- Real Decreto 421/2015, de 29 de mayo, por el que se regulan los modelos de estatutos-tipo y de escritura pública estandarizados de las sociedades de responsabilidad limitada, se aprueba modelo de estatutos-tipo, se regula la Agenda Electrónica Notarial y la Bolsa de denominaciones sociales con reserva.
- Reglamento (UE) 2020/1503 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de octubre de 2020, relativo a los proveedores europeos de servicios de financiación participativa para empresas, y por el que se modifican el Reglamento (UE) 2017/1129 y la Directiva (UE) 2019/1937.
- Real Decreto 472/2021, de 29 de junio, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2018/958, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de junio de 2018, relativa a la prueba de proporcionalidad antes de adoptar nuevas regulaciones de profesiones.
- Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.
- Ley 11/2023, de 8 de mayo, de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales; y por la que se modifica la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos.

9. ANEXO JURISPRUDENCIAL Y DE OTRAS RESOLUCIONES.

Relación de Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

- Resolución de 31 de marzo de 1997, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Santander don Javier Asín Zurita contra la negativa de don Rafael Arozarena Poves, Registrador de la Propiedad número 1 de dicha capital, a inscribir una escritura de compraventa en virtud de apelación del señor Registrador.
- Resolución 14 de febrero de 2001, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por "Grany Fruits, Sociedad Civil Particular", contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Lleida, número 2, don Enrique Carbonell García, a inscribir una escritura de compraventa, en virtud de apelación del Sr. Registrador.
- Resolución de 25 de junio de 2012, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso interpuesto contra la negativa de la registradora de la propiedad de Lugo n.º 2 a inscribir una escritura pública de aportación inmobiliaria a una sociedad civil.

